



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 116/2022
“VIDRIOS PARA MANTENIMIENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 66, 67, 69, 71, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio UDSG/0057/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 116/2022** referente a la adquisición de “**VIDRIOS PARA MANTENIMIENTO**”, requerida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, como dependencia solicitante de lo que se pretende adquirir, mediante la **Requisición 2022/0320**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **21 DE ABRIL DE 2022** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **28 DE ABRIL DEL 2022** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **02 DE MAYO DEL 2022** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 116/2022
"VIDRIOS PARA MANTENIMIENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

DICTÁMEN TÉCNICO

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, resulta innecesaria la evaluación técnica exhaustiva, ya que del análisis a las propuestas económicas de ambos proveedores, podemos concluir que las dos propuestas resultan superiores en un 10% (diez por ciento) en relación al precio promedio que arrojó el estudio de mercado; **RAZÓN POR LA CUAL NO ES POSIBLE ADJUDICARLE A FAVOR DE NINGUNO DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, LA PRESENTE LICITACIÓN,** de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 116/2022
"VIDRIOS PARA MANTENIMIENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese tenor, al no existir propuesta económica que respete los rangos de precios como lo prevé el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, se procede a emitir la siguiente:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Primero. De conformidad a lo establecido en líneas anteriores, al no tener propuesta económica viable para ser asignada según los parámetros del multicitado artículo 71 de la Ley, se procede a declarar desierta la presente licitación, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual nos dicta a la letra:

Artículo 71.

- 1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, procederán a declarar desierta un licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado.(...)"

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emitirá segunda convocatoria; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

(...)

- 2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)"

Tercero.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle

Handwritten signature in blue ink.



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 116/2022
"VIDRIOS PARA MANTENIMIENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **10 diez de Mayo de 2022 dos mil veintidós**.

Gonzalo Alberto García Ávila Titular de la Dirección de Adquisiciones	
José Eduardo Torres Quintanar Titular de la Dirección de Compras	
Alejandro Murueta Aldrete En su carácter de Representante del Comité y Como Director de Administración. (Área requirente)	

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page is visible through the paper.]

